

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR - CESAR

---

Ref: AUTO COMUNICA

Proceso : EJECUTIVO SIGULAR DE MINIMA CUANTIA

Radicado : 20001-40-03-007-2018-00520-00

Demandante: COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA "COOMEDAL"

NIT. 890.905.574-1

Demandados: JOSE URBANO DAZA CASTRO C.C. 79.297.698 y

LEDYS MARIA RAMIREZ SIERRA C.C. 45.489.098

Valledupar, enero 21 de 2022. -

AUTO

En el proceso de la referencia, mediante memorial que obra en el expediente digital, la apoderada de la parte demandante, solicita se dicte sentencia de seguir adelante con la ejecución, no obstante, al revisar las actuaciones libradas en este proceso se observa que, mediante providencia calendada en mayo 27 de 2021, se ordenó seguir adelante, por lo que el despacho no accederá a la solicitud elevada.

Asi las cosas se

DISPONE

ÚNICO: No acceder a la solicitud de seguir ejecución toda vez que la misma ya había sido resuelta en auto de fecha 27 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA  
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar. 24 Enero de 2022 Hora 8:00 A.M.

La anterior providencia se notifica a las partes de conformidad con el ART. 295 del C. G. del P.  
Por anotación en el presente Estado No. 008 Conste.

ANA BARROSO GARCIA  
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR - CESAR

Ref: SEGUIR ADELANTE

Proceso : EJECUTIVO SIGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado : 20001-40-03-007-2019-00255-00
Demandante: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A. NIT,900189642-5
Demandado : CARLOS ANDRES GUERRA MESTRE C.C.15.174.820

Valledupar, enero 21 de 2022. -

AUTO

En el proceso de la referencia, mediante auto calendarado en junio 4 de 2019, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de la SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A., y en contra de CARLOS ANDRES GUERRA MESTRE, identificado con C.C.15.174.820.

En la demanda se indicó para efectos de notificación de la parte demandada CARLOS ANDRES GUERRA MESTRE la Dirección: CR 29 No. 52 - 91 CASA 28 Valledupar Teléfono: 3214793923 – 5829573

Dirección a la cual inicialmente se remitió la citación para notificación personal con resultados positivos y posteriormente al efectuar la notificación del 292 del C.G. del P- siendo esta infructuosa como da cuenta la certificación de la Empresa de mensajería que consigna que no pudo entregarse en razón a que el destinatario (ejecutado) no reside en la misma.

Posteriormente se aporta a través de la apoderada una nueva dirección para efectos de notificar a la parte ejecutada

- CALLE 14 # 23 ESTE -33de Rihacha
•DIAGONAL 18 D # 20 -63 BARRIO LOS CACIQUES de Valledupar

Seguidamente se aporta certificado de no haberse podido realizar la citación para notificación conforme el artículo 291 en la primera de las direcciones aportadas

Posteriormente se aporta nueva dirección manifestando que dicha dirección aportada se obtuvo de la gestión comercial que se realiza a ésta. a.carguer669@hotmail.com”



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR - CESAR

---

RESUELVE:

PRIMERO. - Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento ejecutivo en contra del señor CARLOS ANDRES GUERRA MESTRE y a favor de la SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.

SEGUNDO. - Decrétese el avalúo y remate de los bienes que hubiesen sido embargados, y/o de los que posteriormente se llegaren a embargar en este proceso.

TERCERO. - Condénese en costas a la parte demandada. Fijense como agencia en derecho el 7% del valor contenido en el mandamiento de pago. Por secretaría tásense.

CUARTO. - Prevéngase a las partes para que presenten la liquidación de crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA  
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, 24 de Enero de 2022 Hora 8:00 A.M.

La anterior providencia se notifica a las partes de conformidad con el ART. 295 del C. G. del P.

Por anotación en el presente Estado No.008 Conste.

ANA BARROSO GARCIA  
Secretario.